INAIP

A Company

RECURSO DE INCONFORMIDAD RECURRENTE: UNIDAD DE ACCESO: UMAIP-PETO. EXPEDIENTE: 11/2009.

ANTECEDENTES:

presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Peto, Yucatán, mediante valor requirió la siguiente:

entrega da LA infoocumentación comprobatoria de la Fiblica de Cuenta information del Municipio de Peto de diciem Correspondiente al mes de septiembre del 2008, PARA SU REVISION FÍSICA.

interpuso recurso de inconformidad contra la negativa de entrega de la información por parte de la Unidad de Acceso a la información. Pública del Ayuntamiento de Peto, Yucatán, recaída a la solicitud de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, aduciendo lo siguiente:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY DE
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE
YUCATAN TENGO A BIEN PRESENTAR EL PRESENTE
RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
MUNICIPIO DE PETO YUCATAN CON DOMICILIO
MUNICIPIO DE PETO, AL NO PROPORCIONAR LA
INFORMACIÓN SOLICITADA EL DÍA 8 DE DICIEMBRE
DEL 2008. DICHA SOLICITUD FUE RECIBIDA POR EL
TITULAR DE LA UMAIP DE PETO LA CUAL ANEXO

en in Continuenci

YUÇATAN RECLESI

1



· PUMPER YES

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE;

UNIDAD DE ACCESO: UMAIP-PETO.

EXPEDIENTE: 11/2009.

COPIA: LA SOLICITUD FUE REALIZADA POR EL <u>SR.</u>
WILBERTH ANTONIO VEGA ACEVEDO. Y HASTA LA
FECHA NO SE ME A (SIC) PROPORCIONADO DICHA
INFORMACIÓN LA CUAL DESCRIBO A CONTINUACION....

TERCERO.- En fecha quince de enero de dos mil nueve, en virtud de no reunir los requisitos previstos en el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán vigente, se requirió al recurrente a fin de que diera cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo previamente mencionado.

CUARTO.—Mediante cédula de notificación de fecha diecinueve de enero del año en curso, se notifico ai recurrente el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior.

CONSIDERANDOS

TERCERO - En fecha qui

The Company LA is

TIT ALAS

RRIMERO En el presente expediente el suscrito de conformidad al artículo 102 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información del Estado de Yucatan vigente, procedió a realizar una revisión exhaustiva del escrito inicial y sus anexos, a fin de cerciorarse de la procedencia y proveer una Administración de Justicia eficiente, lo anterior, encuentra sustento en la tesis que a continuación se trascribe.

en curso se nonfice at de "Registro No. 169902

Localización: novena época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Füente Semanario Judicial de la Federación y su gaceta XXVII, abril

Pin Me 2008.

del a Pagina: 2338 est

de Virgesis Will 30.75 a Tesis Aislada

Materia(s)! Administrativa

dijsticia eficiente lo alden-

aneque Registro No. 16930

The Former Semanaria

PRINCIPLE OF THE

printing being an

Localización, m

Instancia. Trouvel-

Demanda de nulidad. Al proveer sobre su admisión, su estudio debe



Maria Mada Jama da

Appliage Mark South

RECURSO DE INCONFORMIDAD RECURRENTE: UNIDAD DE ACCESO: UMAIP-PETO.

EXPEDIENTE: 11/2009.

who we will bright with a common சது Hassigo criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el que las demandas de amparo se interpreten de una manera integral, junto con sus anexos, de modo que se logre una administración de justicia eficiente, atendiendo a lo que de ellas se desprende en su aspecto material y no únicamente formal, pues la armonización de los elementos de ese escrito y los documentos adjuntos relativos es lo que permite una correcta resolución de los asuntos. Así con base en esa tendencia del máximo tribunal del país, se concluye que también en el caso de la demanda de nulidad, el Magistrado instructor de la Sala Regional del Tribunal Federal de 🐫 📆 usticia Físcal y Administrativa de que se trate, al proveer sobre su admisión, no debe constreñirse al estudio individual de los capítulos que la integran; es decir, debe dirigir su atención a su contexto integro, y a los documentos que la acompañan, pues éstos generalmente contienen varios datos o información atinente a los requisitos que de ella exige el artículo 14 de la ley federal de procedimiento contencioso administrativo; de ahí que si el escrito nicial presenta deficiencias en algún apartado específico, dicha autoridad estara obligada a apoyarse en la información contenida en otros capítulos, o bien en los documentos anexos, a fin de determinar lo que en la la técnica en el juicio, no señaló en forma correcta. Desde luego que lo anterior no significa que el magistrado instructor esté perfeccionando la demanda de nulidad en su contenido material, sino que la finalidad de esa labor estriba en armonizar los datos del documento en análisis, para fijar un sentido que sea congruente con todos sus elementos, pero sobre todo es importante porque constituye el medio para entender la voluntad del actor, y ademas permite respetar con mayor amplitud su garantía individual de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Folltida de los Estados Unidos Mexicanos, en congruencia con los principlos de audiencia, legalidad, segundad jurídica e imparcialidad por los que los impartidores de justicia deben regirse, que a su vez suponen buena fe

Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito.

Billicipies, da la join

Defending each

constationadahadaac

Amparo directo 582/2007. Industrias Papadópulos, S.A. de C.V. 28 de fèbrero de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Soto Martinez, Secretario: Raúl Enrique Romero Bulnes.- - - - - -

Del estudio efectuado, se advirtió que la recurrente ni en su recurso y sus constancias/adjuntas cumplió con lo establecido en la fracción IV del artículo 46 de la Ley de la Materia, requisito indispensable para la debida procedencia del medio de defensa intentado.

Con motivo de lo anterior conviene precisar que mediante acuerdo de fecha quince de enero de dos mil nueve, se requirió al

para efectos que dentro del término de cinco días hábiles subsanara la irregularidad detectada en su recurso, siendo el caso que hasta la fecha no ha ielingia de 200 Mailing à Saata Mailing à Saata



RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE:

UNIDAD DE ACCESO: UMAIP-PETO.

EXPEDIENTE: 11/2009.

presentado escrito alguno para dar cumplimiento a dicha prevención, máxime que el término otorgado para tales efectos feneciera el día veintíséis del propio mes y año, por habérsele notificado mediante cédula el día diecinueve de enero del año en curso; por lo tanto, con fundamento en el articulo 103 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información del Estado de Yucatán, (antes artículo 92 del citado Reglamento) se tiene por no presentado el recurso de inconformidad intentado.

Por lo antes expuesto y fundado se:

ACUERDA

presentado escrito alguno

PRIMERO.- Que el Secretario Ejecutivo es competente para conocer respecto del el termino otoligano para : Recurso de Inconformidad interpuesto en contra de las resoluciones que emitan las Unidades de Acceso a la Información respectivas, según lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán vigente; y 18 fracción XXIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la información pública del Estado de Yucatán vigente.

Por lo antes expuesto y 11 SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Acceso a la

Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán vigente; así como 103_{si}del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información

Publica del Estado de Yucatán vigente, se tiene por no interpuesto el presente

recurso de liconformidad, toda vez que el

no cumplió con lo establecido en la fracción IV del artículo 46 de la Lev de la Materia da pesar de haber sido requerido de conformidad con el numeral del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del

Estado de Yucatan, previamente mencionado.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 124 fracción II inciso c) parte in fine del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán vigente, notifíquese conforme a derecho el presente acuerdo.

Phillips that his his factor in CUARTO Con fundamento en el artículo 18, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán vigente, que prevé la obligación de vigilar el resguardo de los expedientes que se

del Regions out held. ESTADO AS PARAR PAR

TENCERO Confusion

Physical William

Yucafán vigene.

4



RECURSO DE INCONFORMIDAD

UNIDAD DE ACCESO: UMAIP-PETO. EXPEDIENTE: 11/2009.

instauren commotivo del recurso de inconformidad, y con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se da por concluido el presente expediente y se ordena el archivo del mismo.

payable, pur pay to la-QUINTO. - Cúmplase.

fiel Joan Marko (1993) The Land Committee of the Committe

Asi lo resolvió y firma, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, el día tres de febrero del año dos mil nueve.

installieri; con motivo philogijo 35 franción I de la Manual Tak The Inc. er atenivation areans Marian Maria Control

QUINTO.- Complace.

Asi to resolute y to me halomad on redsame, a febrera doruma di 👝 🧽

Ministration personal or attack Skitero, but to Walter Replies and the

While the township

CONTRACTOR SECTION

AND REPORT OF THE ACT Talandary A. China Should have been

or of the comment of Butter of the Comment

William Control of the rich Harry

and the state of t

A Broken Commence

and the contract

1000

KPQS